

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria del 24 de septiembre de 2020 someta a su debate y aprobación la siguiente,

## **MOCIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO SOCIAL DE ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA**

### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.*

PRIMERO. – En los últimos meses, la vivienda se ha convertido en una de las principales preocupaciones de la ciudadanía castellanomanchega y española. La crisis social, económica y principalmente sanitaria que se abre con la pandemia del COVID19 ha elevado el valor que le damos a nuestro hogar. Y es que la vivienda no se limita de forma general a ser un espacio de confort, sino que se configura como un refugio que nos aporta la seguridad necesaria ante las amenazas del exterior. Un refugio que a la vez sirve de baúl para nuestros aspectos más íntimos, nuestras vivencias, objetos personales, recuerdos y sentimientos.

SEGUNDO. – Tal es la magnitud que adquiere en la actualidad democrática la vivienda, que ya el legislador en 1978 lanzó un importante mandato a los poderes públicos, especialmente a las comunidades autónomas y entidades locales. Es el artículo 47 de la Constitución Española quien reconoce que se debe trabajar desde las Administraciones Públicas en garantizar una vivienda digna y adecuada a los españoles y españolas, por ende, a los habitantes de nuestra comunidad.

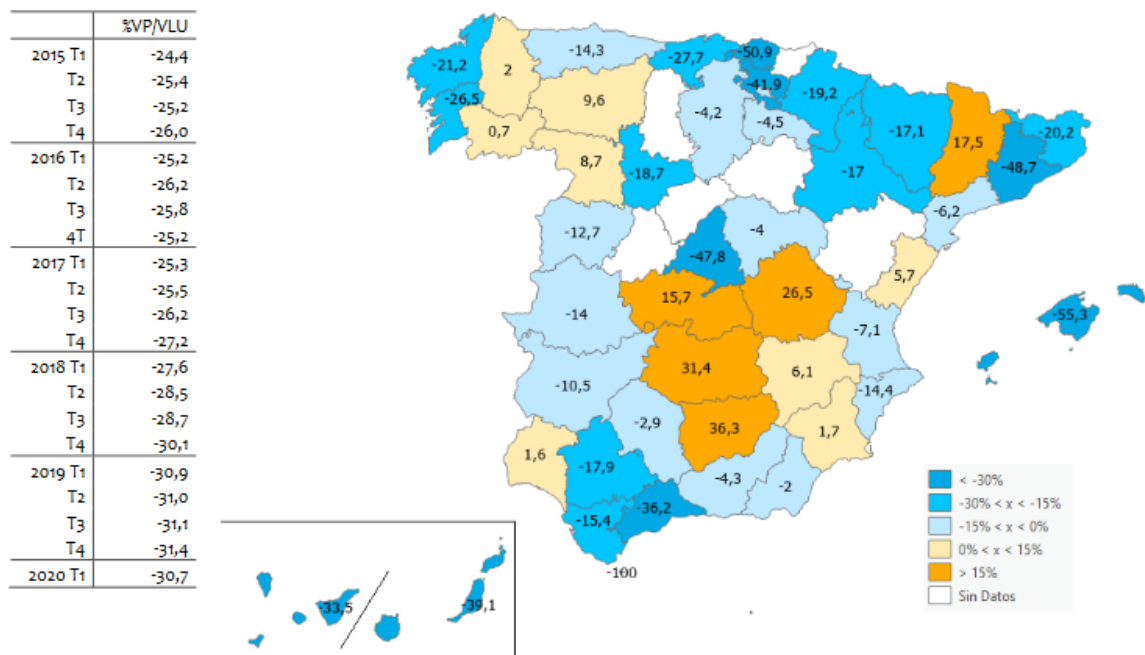
La vivienda ha adquirido el carácter de ser un derecho social, muy propio del Estado social y democrático de Derecho que es nuestro país. Entender la vivienda como un concepto integrado exclusivamente en el derecho a la propiedad privada supone un retroceso. No comprender que la vivienda es algo más que una propiedad es posicionarse con quienes están detrás de la mercantilización de la vivienda para la especulación y del proceso de gentrificación actual que viven nuestros municipios.

TERCERO. - El derecho a la vivienda es vital, es un derecho a garantizar, especialmente en un tiempo donde tener un hogar es sinónimo de estar a salvo, y de cuidar nuestra salud y la de los nuestros ante la COVID19. El Gobierno de coalición estableció a través del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, una serie de medidas urgentes para hacer frente a las consecuencias de la pandemia, destacando la suspensión de desahucios o lanzamientos durante el estado de alarma. La recuperación de la actividad judicial ha supuesto, por desgracia, que ya se empiezan a ver los nuevos desahucios o lanzamientos de quienes no han podido pagar la hipoteca o el alquiler a causa de arrastrar una situación de precariedad económica ya desde la anterior crisis.

Si traducimos esta realidad en datos, según el Observatorio de Vivienda y Suelo durante el año 2019 se produjeron 68.247 lanzamientos en España. Y durante el primer trimestre de este año (previo al inicio del estado de alarma) fueron 14.586 las familias desahuciadas en nuestro país. Estos datos son muy preocupantes pues, ¿a dónde se dirigirán estas familias ante la desprotección de los poderes públicos? Muchas familias sólo tienen dos vías: la ocupación de un inmueble vacío de un banco o ser víctima de las mafias que allanan la morada de otras familias para hacer negocio.

CUARTO. - La respuesta de los poderes públicos no puede, ni debe ser la criminalización de la precariedad mientras que el precio de los alquileres sigue subiendo o mientras que la compra de una vivienda de protección oficial en C-LM sea más cara que de una de renta libre usada, a diferencia del resto de España. Sobre esta cuestión, el siguiente mapa recoge las diferencias de precio entre los distintos regímenes, destacando que en la provincia de Ciudad Real es un 31,4 % más cara la VPO frente a la renta libre. Igual sucede en Cuenca, Toledo y Albacete, con un 26,5 %, 15,7 % y 6,1 % de diferencia respectivamente.

**Tabla 2.3 y Mapa 2.3.** Relación entre los precios de la vivienda protegida y la vivienda libre usada: total nacional (tabla) y valores por provincias en el primer trimestre de 2020 (mapa).



Fuente: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La respuesta de los poderes públicos debe tener como ejemplo la resolución que se está dando en el Gobierno de España, con medidas como las moratorias en determinadas condiciones para hipotecas y alquileres que se regularon durante el confinamiento o la distinción en el mercado del alquiler de los grandes tenedores como aquellos con más de 9 inmuebles, tratando de objetivar una frontera entre el ahorro, la actividad económica y la especulación.

La respuesta de los poderes públicos debe verse también en el territorio autonómico de Castilla-La Mancha, tomando como ejemplo los recientes avances legislativos de la Generalitat Valenciana y Catalana. Respectivamente, ambas Administraciones han aprobado leyes que subjetivan el derecho a la vivienda, garantizando su acceso a los colectivos más desfavorecidos y poniendo a su disposición inmuebles vacíos de los bancos mediante el derecho de la Generalitat al tanteo y retracto, o bien le ponen freno a la subida del precio del alquiler.

QUINTO. - Pero como no pudiera ser de otro modo, la respuesta de los poderes públicos también debe pasar por el ámbito local. Establece el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que es competencia de los municipios la *“promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.”*

Sabemos que la situación económica de nuestro municipio se encuentra muy limitada, pero esta cuestión no es excusa para articular mecanismos que nos permitan dar cumplimiento al mandato del artículo 47 de la Constitución Española. Mecanismos que pueden pasar porque el Ayuntamiento sea un agente activo real para paralizar desahucios o dar alternativas habitacionales a familias que lo necesitan. El Ayuntamiento, como principal institución de un municipio, tiene herramientas a su poder para cumplir con sus competencias en materia de vivienda, como pudiera ser la planificación de parques públicos de viviendas, el fomento del alquiler social a través ayudas para trabajadores precarios o jóvenes, etc. La coetilla de la sostenibilidad financiera que acompaña al art. 25.2.a) de la Ley 7/1985 debe entenderse como un principio básico y no como un límite, y ahora menos tras la próxima reforma del sistema de financiación local. Estamos cerca de que se abra un abanico de posibilidades sobre la disponibilidad de recursos en los Ayuntamientos, que lejos de alimentar la especulación deben servir para cumplir con el derecho de acceso a la vivienda en nuestra localidad.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. - Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a crear una nueva Ley de Función Social de la Vivienda que establezca el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada en todo el territorio autonómico. Esta Ley deberá desarrollar el ejercicio de las competencias autonómicas y municipales, disponer de las medidas de intervención para regular situaciones sobrevenidas a consecuencia de desahucios, dotar de herramientas que fomenten el uso social de la vivienda y garanticen el acceso a la vivienda como un derecho subjetivo.

SEGUNDO. - Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a crear una agencia autonómica de la vivienda, que sirva para proporcionar soporte a los municipios en esta materia, que facilite herramientas para garantizar alternativas habitacionales frente los desahucios de familias en situación sobrevenida de insolvencia económica, que promueva el acceso a la vivienda en alquiler social y la constitución de parques públicos de vivienda con precios asequibles.

TERCERO. - Que el equipo de gobierno abra expediente y dé comienzo a los trámites necesarios para el estudio de la situación de la vivienda municipal, con vistas a regular nuevas medidas que faciliten el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución Española en el marco de nuestras competencias.

Firmado en Cuenca, a 17 de septiembre de 2020.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.  
Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'